**ANEXO I - DISPOSICION GENERAL N° 045**

Ciudad o Localidad…………/………/………….

Señor

Inspector General

De la Inspección General de Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

…………………………………

**Su / Despacho:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de remitir adjunto a la presente nota documentación relacionada con nuestra institución denominada **FUNDACION ………………………………………………………………………………,** con domicilio en: ………………………………………………………………, de la ciudad de: …………………………………, Departamento………………………Provincia del Chaco.

Adjuntamos a la presente la siguiente documentación:

1. Acta Constitutiva y Estatuto certificado por escribano público.
2. Declaración jurada del origen de fondos aportados certificado por escribano público.
3. Plan Trienal de actividades y presupuesto.
4. Volante de pago Ítems 3) por el importe de $ 150.
5. Fotocopia de DNI de cada uno de los integrantes del Consejo Administración y constancia de cuil de cada uno.
6. Nómina del Consejo de Administración.
7. Número de tel o cel de Presidente y Secretario “especificar”.
8. Correo electrónico de la entidad o de algunos de los integrantes del Consejo de Administración a los fines de tener presente para las respectivas notificaciones.
9. Estampillado de Ley.

Saludamos a usted muy atentamente. -

 ………………………………… …………………………………………

 Presidente Secretaria/o

**ANEXO II - DISPOSICION GENERAL N° 045**

**ACTA CONSTITUTIVA**

En la ciudad de............................, Departamento..................................., Provincia del Chaco, a los.....Días del Mes.........del Año ...................., el Señor.............(nombres y apellidos completos, documento nacional de identidad, domicilio, fecha de nacimiento, ocupación, nacionalidad), en su carácter de fundador instituye en este acto una entidad civil sin fines de lucro, bajo la forma jurídica de Fundación **OBJETIVOS INSTITUCIONALES**: Son objetivos de la fundación a) ....................................; b) ..................................c) .......................................; d) .................................................. **DENOMINACION:** La fundación se denominará (debe figurar la palabra Fundación) ……………………………. ESTATUTO: La Fundación........................... se regirá por el Estatuto que se aprueba en este acto y se transcribe íntegramente a continuación. **CAPITAL INICIAL**: El fundador, Sr................................D.N.I. N°…, aporta como capital inicial de la fundación la suma de $ 15.000 en efectivo depositados en Caja de Ahorro del Banco………, cuya constancia se adjunta. **Elección de Miembros del Consejo de Administración:** El Fundador designa para ocupar los cargos que en cada caso se indican a los señores ( indicar cargo y datos personales completo de cada uno de los miembros) ........................................, El fundador hace expresa reserva y de esta manera consta en el estatuto de la fundación, de la facultad de desempeñar en forma permanente el cargo de presidente y la de designar a los consejeros temporarios de la misma, nombrar a los titulares de los cargos vacantes cuando estos se produzcan, así como de las resoluciones que toma el Consejo de Administración, en los casos que hagan aspectos institucionales de gravitación (fusión, reforma, disolución), deberán contar necesariamente con la aprobación del fundador, presidente permanente de la fundación. Se deja expresa constancia de que estas facultades especiales son de carácter personal e indelegables. Autorización: Se autoriza al Presidente y al Secretario a aceptar las reformas u observaciones al Acta Constitutiva y Estatuto que formule la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. **ESTATUTO. TITULO I. DENOMINACION. OBJETO. DURACION Y DOMICILIO. Artículo 1º:** En la ciudad de........................, Departamento........................., Provincia del Chaco, donde fija domicilio legal, a los………………. Queda constituida por 99 años una entidad que se denominará FUNDACION........................, la que podrá tener representación o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina. **Artículo 2º :** Serán sus propósitos: ……………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………..**Artículo 3º:** Para realizar sus fines, la Fundación podrá: …………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………………….**TITULO II. DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO SOCIAL Artículo 4º:** La Fundación tendrá plena capacidad para adquirir toda clase de bienes y contraer obligaciones. Podrá, asimismo, operar, entre otros, con los distintos Bancos de la República Argentina, oficiales o privados. **Artículo 5º:** El patrimonio afectado a los fines de la fundación lo constituye, como capital inicial, la suma de Pesos.................... Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciben en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones. Los que no podrán aceptarse sino cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la fundación; b) Las rentas e intereses de sus bienes y los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de esta institución; c) Toda otra fuente lícita de ingresos por cualquier concepto. **TITULO III. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**. **Artículo 6º:** La fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por........... () Miembros, cuyos cargos se distribuirán así: …………………………………Durarán dos (2) años en su mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. El fundador se reserva la facultad de ocupar en forma vitalicia el cargo de Presidente y la designación de los consejeros temporarios. En la Reunión Anual que corresponda al Consejo de Administración elegirá a tales miembros para los cargos mencionados por simple mayoría de votos. **Artículo 7º:** El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente, o a pedido de dos (2) de sus miembros debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los quince (15) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas por carta certificada con cinco (5) días de anticipación a los domicilios constituidos por los miembros del Consejo. Una vez por año y dentro de los cuatro meses contados desde el cierre de caja de cada ejercicio, el Consejo de Administración deberá celebrar la Reunión Anual a los efectos de considerar la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario. A estas reuniones podrán concurrir con voz, pero sin voto, los miembros de subcomisiones auxiliares que el Consejo decida crear. Las citaciones a las reuniones anuales se harán por circulares dirigidas al domicilio de los miembros de la Fundación y con una anticipación de diez (10) días al señalado para la reunión, acompañando la documentación a tratarse en la misma. **Artículo 8º:** En cualquier de las reuniones previstas en el Artículo anterior, el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. De sus resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter, ni por los servicios o trabajos prestados a la Fundación. **Artículo 9º:** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada; b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la fundación, las que deberán ser aprobadas por la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio , sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia, c) Formar las subcomisiones auxiliares o institutos que requiera el cumplimiento de los fines de la Fundación, d) Asignar a los cuerpos previstos en el inciso c) las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamentación que se dicte para su desenvolvimiento; e) Nombrar y destituir al personal de la Fundación, administrativos o profesionales; f) Otorgar y revocar poderes generales y especiales; g) Aceptar con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5º, herencias, legados o donaciones y darles el destino correspondiente; h) Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, solicitar préstamos en instituciones bancarias públicas, privadas y/o mixtas, Nacionales o del Extranjero; ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de gastos; i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación; j) Formular al treinta (30) de Junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, los que serán enviados a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dentro de los plazos fijados por las disposiciones vigentes; k) Efectuar todo acto lícito relacionado con el objeto social y autorizado por este estatuto; l) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles su retribución con cargo a gastos generales; m) Reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en los que se refiere a los fines y objeto de su fundación, que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias deberá llamarse a Reunión Extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas en el Artículo 7º sobre Reunión Anual y de acuerdo con lo normado en el artículo 8º; n) La enumeración precedente es enunciativa, por cuanto el Consejo de Administración podrá celebrar todos los Actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de su creación y el máximo rendimiento del capital, incluso los actos especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales. **Artículo 10º:**El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, la persona que lo reemplace, tendrá los siguientes deberes y atribuciones; a) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas; b) Votar en las reuniones y sesiones del Consejo , en caso de empate, tendrá derecho a un nuevo voto para desempatar; c) Firmar con el Secretario las actas de reuniones del Consejo, la correspondencia y todo documento de la Fundación; d) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por éste Estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Consejo de Administración; f) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y tomar resoluciones por sí en caso de urgencia, debiendo de una u otra situación dar cuenta de tales medidas al Consejo de Administración en la primera reunión que éste celebre. **Artículo 11º:** El Secretario, y en caso de renuncia, fallecimiento o enfermedad, quien lo reemplace, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, redactando las actas respectivas, las que se asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Fundación; c) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º; d) Llevar, de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Miembros, así como el Libro de Actas de Sesiones del Consejo. **Artículo 12º:** El Tesorero, y en caso de renuncia, fallecimiento o enfermedad, quien lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Miembros, ocupándose de todo lo relacionado con el ingreso de los fondos a que se refiere el artículo 5º; c) Llevar los libros de Contabilidad; d) Presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que le requieran y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, que deberá considerar el Consejo para ser sometido a la reunión anual a que se refiere el artículo 7º; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo; f) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser firmados juntamente con el Presidente o su reemplazante.. **Artículo 13º:** El Consejo de Administración podrá decidir en cualquier momento la disolución de la Fundación y la liquidación de su patrimonio mediante decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran. Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de poder cumplir con sus objetivos sociales. **Artículo 14º:** En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas las deudas de la Fundación, con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración al efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de una Entidad Civil, sin fines de lucro, con personería jurídica, y exenta del pago de todo gravamen impositivo en el orden Nacional, Provincial o Municipal con domicilio en la República.

***Cerrar el Acta, firman al pie todos los miembros y certificar las firmas ante Escribano Público. -***

**ANEXO III - DISPOSICION GENERAL N° 045**

**DECLARACIÓN JURADA DEL ORIGEN DE FONDOS APORTADOS**

Declaro bajo juramento que la fuente de los fondos y/o bienes no dinerarios aportados en ningún caso involucra actividades ilícitas propias o de terceras personas y en todos los casos son fondos propios y por lo tanto no he prestado mi nombre para que terceras personas con recursos obtenidos ilícitamente efectúen inversiones a nombre mío.

La información aquí suministrada corresponde a la realidad y autorizo su verificación por cualquier persona pública o privada sin limitación alguna, desde ahora y mientras subsista alguna relación con la entidad constituida o con quien represente sus derechos y con esa autoridad administrativa de control.

Lugar y fecha: ……………………………………………………………………………………

 Firma del Fundador

 Aclaración de apellido y nombres

 Tipo y número de documento de identidad

**Certificación de firma por Escribano Público.**

**ANEXO IV - DISPOSICION GENERAL N° 045**

**“MODELO” DE LA NOMINA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Cargo: Presidente

Apellido y Nombre:

Domicilio Particular:

Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Nº de Documento de Identidad:

CUIT o CUIL:

Nacionalidad:

Ocupación:

Duración del mandato.......años .................................

 Firma

Cargo: Tesorero

Apellido y Nombre:

Domicilio Particular:

Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Nº de Documento de Identidad:

CUIT o CUIL:

Nacionalidad:

Ocupación:

Duración del Mandato........años ...................................

 Firma

Cargo: Secretario

Apellido y Nombre:

Domicilio Particular:

Fecha de Nacimiento:

Estado Civil:

Nº de Documento de Identidad:

CUIT o CUIL:

Nacionalidad:

Ocupación:

Duración del Mandato.......años .....................................

 Firma

**ANEXO V - DISPOSICION GENERAL N° 045**

**PLAN TRIENAL**

**Modelo (Elaborarlo de acuerdo al objeto)**

**Primer Año:**

Constitución y funcionamiento de comisiones de estudio de la política criminal en el país y en América Latina, particularmente en el área drogadicción, delincuencia juvenil y seguridad urbana.

Coordinación de los trabajos de dichas comisiones, para el logro de una planificación nacional en el campo específico de las materias enunciadas, en armónica complementación con otros países del mundo y en especial del cono sur del continente.

**Segundo Año:**

Publicación de los resultados de los estudios realizados en los distintos aspectos de la temática institucional, particularmente en lo referente a las áreas circunscriptas.

Evaluación de consultas y suministro sistemático de información estadística y analítica especializada, tanto a organismos públicos como privados, sean estos nacionales, provinciales, municipales y/o internacionales.

Organización de conferencias a cargos de personalidades de pública autoridad en los precitados temas específicos; dictado de cursos, cursillos u seminarios; celebración de simposios y debates públicos, con intervención de figuras de destacada actuación en las diversas disciplinas del campo específico de que se trate.

**Tercer Año:**

Presentación a los organismos competentes de proyectos de legislación, propuestas de medidas de prevención y política de tratamiento en el área de la adicción a las drogas, las manifestaciones delictivas de la juventud y cualquiera de los aspectos y modalidades de la violencia y seguridad de la vida urbana.

Concesión de becas para la capacitación y perfeccionamiento a nivel profesional en dichas áreas, tanto en el ámbito nacional y en los estratos oficiales como privados.

Desarrollo de todas las actividades de estudios, investigación y proyección de normativas legales, reglamentarias, preventivas y de información cultural, educacional y científico técnico, dentro del campo de la política criminal especificada.

(Firmado por el o los fundadores)

**ANEXO V - DISPOSICION GENERAL N° 045**

**PRESUPUESTO TRIENAL**

**PRIMER AÑO**

**INGRESOS**

 Capital Inicial…………………………….

 Donaciones……………………………….

 Aportes del fundador…………………

 TOTAL, INGRESOS………………………

**EGRESOS**

 Gastos de constitución…………………

 Gastos administrativos…………………

 Becas……………………………………………

 Otros gastos…………………………………

 TOTAL, EGRESOS………………………….

 **SALDO PRIMER AÑO…………………….**

**SEGUNDO AÑO**

**INGRESOS**

Saldo ejercicio anterior…………………

 Aportes del fundador……………………

 Donaciones……………………………………

 TOTAL, INGRESOS……………………………

**EGRESOS**

 Gastos de constitución…………………

 Gastos administrativos…………………

 Becas……………………………………………

 Otros gastos…………………………………

 TOTAL EGRESOS………………………….

 **SALDO SEGUNDO AÑO…………………….**

**TERCER AÑO**

**INGRESOS**

Saldo ejercicio anterior…………………

 Aportes del fundador……………………

 Donaciones……………………………………

 TOTAL, INGRESOS……………………………

**EGRESOS**

 Gastos de constitución…………………

 Gastos administrativos…………………

 Becas……………………………………………

 Otros gastos…………………………………

 TOTAL, EGRESOS………………………….

 SALDO TERCER AÑO…………………….

 **SALDO TERCER AÑO…………………….**

**-FIRMA Y ACLARACION DEL FUNDADOR-**

**-Abonar Tasa Según Artículo Nº 39 de la Ley Nº 6723-Items 3) $ 150,00.-**

**-Abonar sellado de Ley en ATP por $ 2,50 por cada foja y $ 7,00 por carátula (mientras dure el trámite de Solicitud de Personería Jurídica)**

**Una vez notificado de la Resolución por la que se otorga la Personería jurídica, deberán presentar nota por Mesa de Entradas, firmada por el Presidente de la Fundación, solicitando la habilitación de los libros, acompañado de volantes de pagos por los siguientes conceptos:**

**-Ítems 12) $ 0,50 por cada folio u hoja móvil de cada libro social y contable a habilitar.**

**-ítems 13) $ 5,00 por cada foja que se certifica –Acta Constitutiva y Estatuto-**

**-ítems 17) $ 50,00 por Expedición de Testimonio.**

**Los Libros son: -Actas**

 **-Diario General**

 **-Inventarios y Balances**

Obligado Nº 143- Teléfono-0362-4453104-Resistencia - Chaco

 Horario de atención al público: 7.00 a 12.30 hs.